

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21004 *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se resuelve el concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por la Resolución de 8 de septiembre de 2023.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de registros vacantes convocado por la Resolución JUS/3137/2023, de 8 de septiembre, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación (DOGC núm. 9002, de 18 de septiembre de 2023), y de conformidad con lo que dispone el artículo 503 del Reglamento Hipotecario;

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre;

De conformidad con lo que dispone el Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, resuelvo:

La provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, vacantes en el territorio de Cataluña, con los aspirantes que se enumeran en el anexo de esta resolución.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 9 de diciembre de 1983, sobre el escalafonamiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se hace constar que la fecha de resolución de este concurso es de 4 de octubre de 2023.

Información sobre los recursos a interponer. Contra este acto, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el Secretario General de Justicia, Derechos y Memoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El recurso de alzada puede entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado su resolución. Solo en este caso, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 4 de octubre de 2023.—La Directora General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, Immaculada Barral Viñals.

ANEXO

Núm.	Aspirante	Núm. de aspirante	Registro adjudicado
1	Ana María Olarte del Castillo.	8	Barcelona 12.
2	Alberto Manuel Zurita Rico.	45	Barcelona 19.
3	Desierta.	–	Rubí 1.
4	Ángel Salvador Chacón Maldonado.	5	Cunit.
5	Ignacio Lázaro Velo.	21	Solsona.
6	Desierta.	–	Sort.
7	Ariadna Estradé Alasà.	35	Tremp.